

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono [6013532666](tel:6013532666) EXT. 51447

Utica, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : NEIDER EDUARDO ORTEGA BELTRAN
Apoderado: : HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑEZ
Demandado : MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO y OTROS
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00087-00

Calificada la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por NEIDER EDUARDO ORTEGA BELTRAN contra MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO-OTROS y demás personas indeterminadas, observa el despacho que la misma tiene las falencias que se enuncian a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Ausencia del certificado del registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas en donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. (Art. 375 Numeral 5 CGP).
2. Ausencia de certificado especial catastral, (artículo 26 numeral 3° del C.G.P).
3. Incoherencia en la identificación en lo referente al documento de identidad del demandante frente al registrado en la demanda y en el poder.

De acuerdo con lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la presente demanda se inadmite, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por NEIDER EDUARDO ORTEGA BELTRAN, contra MARIA DEL PILAR ANZOLA RUBIO - OTROS y demás personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1173ea6d2df07db0d9ff13d29a64af44b5e38dace63bcdeba713de049ef91b18**

Documento generado en 17/10/2023 03:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>